



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-650-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de agosto del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**, de fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-012-08-2016**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos de los Fondos de Orientación y Protección Familiar, Institucionales, Embarazos y Partos Múltiples administrados y ejecutados por la Delegación Territorial Departamental en Granada, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis jurídico para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del Control Interno y el diseño de las Normas, Reglamentos y demás regulaciones emitidas por el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez; **b)** Determinar que los ingresos estén debidamente depositados, registrados, clasificados, soportados, revelados y corresponden a gastos propios de la Delegación Departamental en Granada; **c)** Verificar si los egresos están debidamente soportados con documentos originales, que correspondan a gastos propios de la entidad auditada y si fueron emitidos de conformidad con lo que establecen las normas, políticas y procedimientos aplicables; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos de las leyes, si hubiesen. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-650-18

establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Las Normas y Procedimientos de los distintos Fondos administrados por la Delegación Departamental en Granada, no fueron aplicados de forma eficiente, por lo cual se determinó hallazgos de Control Interno, los cuales están en el Informe de auto, siendo éstos: **a)** Inconsistencia en el Sistema Informático para efectuar los pagos por Pensiones Alimenticia; **b)** Cheques retirados por personas distintas a los beneficiarios; y **c)** El Manual de Control Interno no ha sido modificado conforme a la última actualización de la Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República. **2)** Los ingresos de los Fondos Institucionales, Orientación y Protección Familiar así como Embarazos y Partos múltiples, fueron depositados, recibidos y ejecutados de manera satisfactoria y a su vez corresponden a gastos propios de la Delegación. De igual manera las obligaciones con terceros, en el caso de los ingresos percibidos, corresponden al Fondo de Orientación y Protección Familiar para pagos de Pensiones Alimenticias; y **3)** En base a los egresos de los diferentes Fondos administrados y ejecutados por la Delegación Territorial Departamental en Granada, estos se encuentran registrados y soportados conforme lo establecido en cada una de la Normativas aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN I):** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**, de fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-012-08-2016**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos de los Fondos de Orientación y Protección Familiar, Institucionales, Embarazos y Partos Múltiples administrados y ejecutados por la Delegación Territorial Departamental en Granada, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-UAI-650-18**

referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Noventa y Nueve (1,099) de las nueve y treinta de la mañana del día nueve de agosto del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior